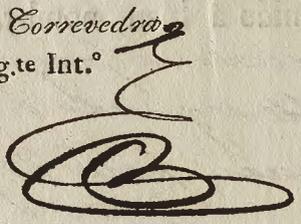
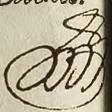


posesion de sus respectivos oficios; y que cesando los actuales use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obviaciones honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observadas les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente Titulo firmado del Regente y uno de nuestros Oidores, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Granada á tres de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Don Fernando de Carvia  
y Corredor  
Reg.te Int.º

Don Manuel José de Vilches.

Por mandado del Real Acuerdo

Don Manuel María

Segura  
Secret.º



Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Abarrán para el año de mil ochocientos veinte y cinco.

Autode Cumplim.to } En la villa de Abarrán á 3 de Mayo de 1825

